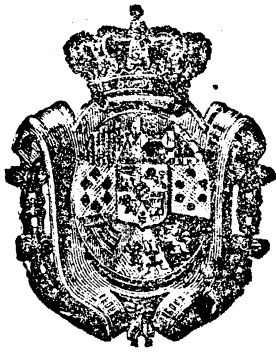


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Puntos de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Por aviso telegráfico de Paris á Bayona se ha recibido la infausta noticia del fallecimiento de Ntro. Smo. Padre Gregorio XVI, acaecido en Roma el día 1º de Junio á las nueve de la mañana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de Fomento.—Circular.

Atendida y satisfecha de la manera posible actualmente la necesidad de conservar los montes y desempeñar el servicio de este ramo, una de las primeras obligaciones de sus empleados debe ser la formacion del censo general de esta riqueza, de que hoy se carece, ejecutándolo con arreglo á las disposiciones que se dictarán en su día, sencillas y uniformes para todo el reino, á fin de que estos trabajos presenten la exactitud que se requiere, y se evite la confusion que suele producir el diverso modo de practicar tales operaciones estadísticas, aunque se proceda en ellas con celo é inteligencia. Este censo de los montes del reino, resultado definitivo de las tareas que van á emprender los empleados del Gobierno, será á su debido tiempo la base de todas las disposiciones administrativas que se establezcan para el servicio y fomento del ramo.

Pero como este censo exacto y detallado que el Gobierno desea y se propone formar no es obra del momento, fácil de ejecutar ni exenta de obstáculos y entorpecimientos de muchas especies, atendido el estado de desorden y abandono á que han venido las fincas de que se trata, como deben preceder á las relaciones estadísticas la designacion de la pertenencia de todos los montes, su deslinde y amojonamiento y demas operaciones parciales en que han de invertirse muchos meses atendida la índole de esta especie de trabajos, hay necesidad urgente de suplir en la actualidad la falta de dicho censo general, formando inmediatamente otro provisional, sencillo, reducido simplemente á los datos mas precisos y fáciles de obtener, admitiendo el actual estado posesorio tal como se halla, y dejando para mas adelante el cuidado de rectificar, desenvolver y completar las noticias que ahora se reúnan para formar definitivamente la estadística general exacta de esta parte interesante de la riqueza pública.

Ya en distintas épocas, y á consecuencia de órdenes expedidas en este ministerio, se han remitido al mismo

varios estados y relaciones de esta especie, cuyos antecedentes deben obrar en los archivos de los gobiernos políticos. Pero la época en que se formaron, la falta de uniformidad en los trabajos, y el no haber concurrido á su formacion en muchas provincias los agentes del Gobierno, son circunstancias que impiden dar á dichas relaciones el crédito y confianza que requieren los documentos oficiales.

Atendidas pues todas estas consideraciones, S. M. se ha servido resolver que los empleados del ramo en esa provincia, consultando los antecedentes que sobre este asunto se conserven en el archivo del gobierno político, giren una visita general á todos los montes de su distrito ó distritos respectivos, y con preferencia á cualquier otro trabajo se dediquen á formar las relaciones estadísticas de que se trata segun el modelo adjunto y con arreglo á las indicaciones siguientes:

1ª Preseindiendo por ahora de la division ya aprobada de distritos, los datos expresados se clasificarán por partidos judiciales, poniéndose de acuerdo entre sí los comisarios de montes, donde hubiere mas de uno y la actual division de distritos no corresponda exactamente á la de los partidos. Al efecto los comisarios extenderán por duplicado en cada ayuntamiento una hoja con todos los datos que se piden relativos á los montes de su término, autorizándola con su firma el alcalde, el secretario y el mismo comisario despues de practicados por este los reconocimientos suficientes, pero no minuciosos, de los mismos montes para asegurarse de la exactitud aproximada de dichos datos. Una de estas hojas quedará en la secretaría del ayuntamiento; la otra se archivará en el gobierno político despues de formada la relacion de los montes del partido. Cada una de estas relaciones de partido, cualquiera que sea el número de hojas que la compongan, formará un solo cuaderno, que se remitirá inmediatamente á este ministerio, terminado que fuere, sin aguardar á la conclusion de los demas. Estas relaciones deberán venir autorizadas con la firma del comisario de montes y el visto bueno del gefe de la provincia, quedando copia idéntica en el gobierno político.

2ª Los pueblos se clasificarán por orden alfabético; y cuando sus montes se extiendan al término de otros pueblos, se indicará así ligeramente en la columna de observaciones, refiriéndose los unos á los otros para la mejor inteligencia.

3ª En la columna Montes debe incluirse todo terreno de esta clase que haya sido antes destinado á arbolado, ó que pueda tenerle en lo sucesivo.

4ª Al expresar el nombre del poseedor se preseindirá de toda cuestion de pertenencia ó propiedad del monte; y cuando sobre la legitimidad del dominio hubiere ya dudas ó controversias pendientes, se expresará así en la columna de Observaciones.

5ª La cabida ó extension superficial de los montes ha de calcularse aproximadamente por leguas, medias leguas, cuando aquellos fueren de esta magnitud, estadales, fanegas ú otras medidas del pais, cualesquiera que sean, á fin de facilitar ahora la pronta adquisicion de estos datos,

y sin perjuicio de uniformar esta medicion á su debido tiempo, para lo cual se indicará la relacion en que se encuentra la medida del pais con la vara castellana.

6ª El número de árboles se expresará tambien por aproximacion, preseindiendo ahora de su recuento detenido y exacto; y cuando los montes estuvieren muy poblados y fueren extensos, bastará expresarlo así.

7ª Los rendimientos anuales se calcularán por término medio en vista de los datos que suministren los alcaldes, comprendiendo en una partida el importe de todos los productos, como son maderas, leñas, bellota, pastos &c.

8ª En la columna destinada á las observaciones se indicará con brevedad y exactitud cualquiera circunstancia interesante que sobre los particulares mencionados ú otros conviniera advertir para la mejor inteligencia del Estado.

9ª El resumen al pie de este completará el conocimiento que el Gobierno desea, y se procurará hacerle con la debida exactitud conforme á los mismos datos del documento, teniendo entendido que la suma de la extension ó cabida total de los montes del partido se reducirá á leguas cuadradas de 20,000 pies.

Por último, necesitándose con urgencia para el mejor servicio el censo provisional de los montes del reino, quiere S. M. que, circulando la orden correspondiente á los alcaldes de los pueblos, prevenga V. S. á los empleados del ramo en esa provincia su mas exacto y pronto cumplimiento, encargándoles la mayor actividad, á fin de aprovechar la estacion del verano, en la que, si fuere posible, deben quedar totalmente concluidas estas operaciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1846.—Pidal.—Sr. gefe político de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este ministerio de mi cargo sobre el modo con que los guardias civiles han de hacer el saludo á los gefes y oficiales del ejército; y S. M., conformándose con lo manifestado por V. E., se ha servido resolver que aquel se haga á los oficiales particulares, desde subteniente á coronel inclusive, llevando la mano derecha con la palma al frente y los dedos unidos delante del pico derecho del sombrero; y á los oficiales generales, brigadieres y gefe de su tercio, únicamente, se verifique quitándose el sombrero, cogiéndolo por el pico de enmedio, y bajándolo con aire al costado derecho, de modo que la escarapela quede tocando al vivo del pantalón.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1846.—Sanz.—Sr....

CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Nota de los títulos y residuos del 3 por 100 entregados desde el día 16 hasta el 30 inclusive de la fecha por consecuencia de la liquidacion y conversion de deuda flotante centralizada.

Rentas de 1,000 rs.		Rentas de 3,000 rs.		Rentas de 6,000 rs.		Rentas de 24,000 rs.		Rentas de 48,000 rs.		Numeracion y valor de los residuos.			TOTAL
Rentas.	Números.	Rentas.	Números.	Rentas.	Números.	Rentas.	Números.	Rentas.	Números.	Residuos.	Números.	Rs. vn.	Rs. vn.
3	25,876 á 25,878	1	10,366	2	11,792 y 11,793	..	..	..	..	1	55,475	750	18,750
1	25,879	1	10,367	3	11,794 á 11,796	..	..	..	..	1	55,474	875	22,875
4		2		5		..	..	..	..	2		1,625	41,625

## PARTE NO OFICIAL.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

## GRAN BRETAÑA.

Londres 1º de Junio.

El Príncipe Luis Napoleón á su llegada á esta capital dirigió una carta á sir Roberto Peel y otra al conde de Sainte-Aulaire. En ella suplica al embajador de Francia se sirva hacer presente á su Gobierno sus intenciones pacíficas. El Príncipe Luis saldrá para Florencia la semana inmediata.

El viernes próximo esperan en el Hotel Mivart á Ibrahim-baja. (Standard.)

## FRANCIA.

Paris 2 de Junio.

Las importantes noticias traídas por el *Cambria* han determinado á nuestro Gobierno á expedir inmediatamente para el golfo de Méjico varios buques de guerra con el objeto de reforzar la escuadra francesa encargada de cruzar estos sitios. Por nuestra parte no dudamos que la Inglaterra no dejará de hacer lo mismo. Debemos pues esperar que las hostilidades entre la Union americana y Méjico no pasarán de ciertos límites, y se terminarán pacíficamente por la mediación de una tercera Potencia. (Epoca.)

Hé aquí los detalles que el *Correo de los Estados-Unidos* publica en una hoja extraordinaria, fecha del 15 de Mayo, y que son el resumen de las noticias más recientes del teatro de la guerra en Méjico:

No se ha recibido ninguna noticia del campamento del general Taylor; pero se han recibido cartas de Brazos-Santiago, de 3 de Mayo, que anuncian que todavía no se había intentado ningún ataque por los mejicanos sobre Puente-Isabel. Nuestra convicción es que la pretendida invasión de los mejicanos y la peligrosa situación en que se ha colocado el general Taylor son exageraciones del miedo, y que el destacamento mejicano que atraviesa el Rio-Grande, es una tropa de cazadores de 3 á 400 hombres, y nada más, cuyo objeto es hostigar á los americanos, y no empeñar un combate serio.

El general Taylor ha favorecido esta excursión de los mejicanos encerrándose en una especie de triángulo formado por un recodo del Rio-Grande: en vez de salir á campaña se ha escondido allí, y ofrece el raro espectáculo de un conquistador invasor bloqueado por aquellos á quienes viene á invadir. El día en que salga de su encierro, los mejicanos que le acechan desaparecerán, y los americanos verán que se han asustado de fantasmas. Esta fantasmagoría no es de creer que traiga una declaración de guerra del Congreso americano, cuyas consecuencias son incalculables si el ejército americano salva el Rio-Grande.

Los buques que parten de Nueva-York van armados de artillería, fusilería y de armas blancas. Las compañías de seguros incluyen todas las cláusulas de guerra en sus pólizas, y las que aseguran contra los riesgos de la guerra han subido sus primas de 1 1/2 á 4 1/2.

Hé aquí según las correspondencias del *Standard* el total de las fuerzas de los Estados que se hallan actualmente en el golfo de Méjico:

La *Raritan*, fragata de primera clase, con el pabellón del comandante de la escuadra; las fragatas *Potomac* y *Cumberland*; las corbetas *John Adams* y *Santa María*; el bergantín *Lawrence*; la goleta *Flirt*, y la fragata de vapor *Mississippi*. El vapor remolcador *Princeton* y otros buques han salido para reunirse á la escuadra.

En el Océano Pacífico, en la costa de Méjico, los americanos tienen dos fragatas de primera clase, la *Constitution* y la *Savannah*; tres goletas de guerra, el *Levante*, el *Portsmouth* y el *Warren*; la goleta *Shark*, y el trasporte *Erie*. Aguardábase para el 1º de Mayo la fragata *Congreso*. (Id.)

Sir Roberto Peel ha declarado en el Parlamento que había recibido la nota del Presidente Polk relativamente al Oregon. Los periódicos ingleses aseguran haberse respondido en sentido pacífico, de lo que algunos se resentían, pues desean se aprovechen las circunstancias en que se encuentran los Estados-Unidos para sacar un partido ventajoso.

Un periódico de Londres da á entender que la escuadra de evolucion ha dado á la vela para el golfo de Méjico. (Epoca.)

La *Gaceta de Presburgo* ha publicado últimamente un estado del cuerpo de oficiales del ejército austriaco, dividido por clases. De él resulta que, á excepción de los guardias móviles, todos los grados superiores del ejército están al alcance de los ciudadanos, porque en 464 oficiales generales que existen, se cuentan 65 de las clases medias. En todo el ejército, de 10,765 oficiales de todos grados y de todas armas, pertenecen 6145 á la clase popular, y 4618 á la nobleza. Los nobles dominan particularmente en la caballería, en el cuerpo de ingenieros y en el estado mayor; pero en estos dos últimos cuerpos, así como en los grados más elevados, en general debe atribuirse esta mayoría de la nobleza á que muchos oficiales de la clase media se han ennoblecido después de largos y señalados servicios. Los diferentes reinos de que se compone el imperio no están siempre representados de la misma manera en las clases del ejército. Así Galitzia proporciona muchos más simple soldados que la Italia, pero muchos menos oficiales. La nobleza de Bohemia y la de Moravia entran en menor número que la nobleza alemana en las filas del ejército. Las clases nobles de la Transilvania y de la Hungría, aunque mucho más numerosas, facilitan menos oficiales que las de las demás provincias.

## PORTUGAL.

Lisboa 1º de Junio.

Por comunicación del gobernador civil del distrito de Oporto, fecha 28 de Mayo anterior, consta que una gran parte de los

ciudadanos armados reunidos en las inmediaciones de dicha ciudad, convencidos de que el actual Gobierno ofrece todas las garantías necesarias para el mantenimiento del sistema constitucional, empezaban á retirarse á sus casas, siendo de esperar que tan noble ejemplo sería seguido, no solo en la provincia del Miño, sino en las demás partes del reino. (*Diario do Governo*.)

## MADRID 9 DE JUNIO.

## TRIBUNAL DE LA CAMARA DE LOS PARES.

Audencia del día 27 de Mayo sobre el atentado de Fontainebleau.

(Continuacion.)

Estas tres cartas, señores, ¿no son á vuestros ojos, como á los nuestros, la prueba más irrecusable del resentimiento profundo y del odio vengativo que sojuzgaban cada día mas la naturaleza violenta y apasionada de Lecomte? No se dirigian solo al conservador, no al intendente general tan funestos pensamientos, sino al Rey mismo. En el borrador de la carta que destinaba á Mr. de Rumigny, Lecomte deja ya presentar la resolución del espantoso crimen cometido.

Tal es, señores, el conjunto de los hechos revelados por la instrucción, los cuales no dejan ninguna duda sobre la competencia del tribunal; y la gravedad que presenta hasta el mas alto grado la naturaleza misma de este atentado os determinará seguramente á reservaros su conocimiento.

El crimen es tan cierto como atroz. El mismo Lecomte, cogido infraganti, reconoce su culpabilidad. Para una jurisdicción menos elevada que la nuestra, todo estaria dicho sobre este asunto; pero nos incumbe tambien, señores, el investigar y profundizar el pensamiento mismo del atentado, los motivos que han armado el brazo del culpable y que le han dirigido contra la persona del Monarca.

La vida de Lecomte os es conocida: la habeis visto empezar con honor en la carrera de las armas: admitida mas tarde, por este título, en la administración de los bosques del duque de Orleans, y sostenida con la constante benevolencia que le ha hecho llegar á una posición honrosa y ventajosa. Por otra parte sabeis que Lecomte es de carácter violento, duro y arrebatado, de una irascibilidad vanidosa hasta el exceso. No habeis olvidado que en la época de su estancia en Orleans, los vicios de su carácter tomaron mayor intensidad, y que después se ha aumentado constantemente esta; y como nosotros, habeis particularmente admirado lo que hay de inexplicable en su retirada voluntaria por causa de una retención de 20 francos.

Sin embargo, señores, cuando se trata de explicar el crimen por su autor, se vacila ante la distancia que Lecomte ha debido franquear para llegar al designio que realizó el 16 de Abril, y las reflexiones de todos generos que asaltan y atormentan el espíritu de los que, como nosotros, son llamados á investigar y sondear las inspiraciones infernales que pudieron arrastrar á este hombre á la perpetración de tan monstruoso atentado.

Lecomte, naturalmente sombrío y triste, vivía solo con sus pensamientos; y si la soledad lleva algunas veces á los espíritus superiores á las más sublimes meditaciones, es seguro que conduce y arrastra á una misantropía feroz á los espíritus vulgares dominados por la vanidad, y que miden por las exigencias de un egoismo ciego sus esperanzas y ambiciones, sus errores é iras.

Esta misantropía ha ocasionado muchas veces el suicidio... Sucumbese á la pretension de quitar á la tierra lo que no es digno de poseer, sin comprender que se la libra solamente de una inútil y peligrosa carga. Pero ¡cuan distante se halla esta culpable aberración de la horrible perversidad de que Lecomte se ha reservado el ejemplo! Parece en verdad, á primera vista, que ante tan grande crimen no hay hombre que pueda siquiera soportar su espantoso pensamiento.

Preguntámonos entonces con terror si otras pasiones se habrán reunido á la suya, si pérfidos consejos, si insinuaciones furiosas habrán cooperado á la inspiración de su resolución fanática, conduciéndole todo lo cerca que es posible, hasta el instante en que fue realizada... Tal ha sido, ya lo sabeis, señores, el primer pensamiento que ha dirigido la instrucción; pero este pensamiento, que se manifiesta en todos los actos de los procedimientos, no ha producido ningún resultado, y sin duda que no debe sentirse.

Hechas las investigaciones más escrupulosas, cuando todo lo han abrazado las averiguaciones minuciosas de los magistrados, todo lo han profundizado é ilustrado, ¿no vale más que el acusado haya quedado solo bajo el peso de su crimen y ante la justicia?

Aceptando esta última hipótesis, que concentraba todos los esfuerzos de la instrucción sobre el mismo acusado, nada se ha descubierto para llegar y penetrar hasta el fondo de su alma. Si ha de creerse, solo la venganza exasperó su corazón y armó su brazo. Leeréis, señores, en estos interrogatorios todo lo que se ha intentado por el canciller para que comprenda Lecomte la distancia infinita que debe mediar á sus propios ojos entre tal venganza y los agravios que articula. Asistiréis á la lucha entre la alta y recta razón del magistrado eminente que pregunta, y la torquedad feroz y apasionada del acusado, inalterable sobre este punto.

Seguramente, ni las denegaciones de este hombre, ni su actitud misma, cualquiera que sea la fuerza que pueda añadir á sus respuestas, pueden dar entera confianza, y será bueno no admirarse de que algunas personas persistan en creer que otro fanatismo se ha reunido en él al sentimiento de la cólera y la venganza, contribuyendo poderosamente á inspirarle el ardor del crimen de que se ha sentido poseído.

No habeis olvidado tampoco, señores, el documento notable, escrito con reflexion, puesto que en él se encuentran variantes, y en donde se hallan las significativas expresiones de *obra santa* y de *inspiración divina*. ¿Es posible admitir que tales palabras se apliquen á la justificación de un acto de venganza personal, y no pertenezca exclusivamente al más exaltado espíritu de partido el santificar así el asesinato, cuando puede conducir al fin que este partido se propone?

Por depravado que se suponga á un hombre, ¿llegará jamás á elevar en su corazón y en su pensamiento á las proporciones de obra santa el crimen cometido al impulso de sus pasiones personales, y no será preciso al menos que pueda hacerse ilusiones, coloreando á sus propios ojos con pretextos de interés general el motivo real y secreto de su acto? Estas deplorables aberraciones se encuentran exclusivamente, pero muchas veces, en el fanatismo, y los anales de la antigüedad, así como las últimas

páginas de nuestra historia prueban que, afirmándolo, no calumniámos á la naturaleza humana. ¿Será preciso juzgar á Lecomte por la expresión de sus últimos pensamientos escritos, y el documento que llama su testamento le colocará necesariamente entre los asesinos barto conocidos, cuyo brazo se ha armado en nuestros días bajo la influencia de las pasiones políticas más violentas?

Pero esos hombres á quienes tambien habeis juzgado, señores, grandes á sus propios ojos por las pasiones que les hicieron culpables, se glorian de sus crímenes, presentándose ante la justicia más alta del país como mártires de una causa santa. Si las mismas pasiones han armado el brazo de Lecomte, ¿por qué se esfuerza en presentarse ante nosotros como el agente de su propia venganza? Hé aquí, señores, el único misterio de este proceso. Permittednos someteros las reflexiones que nos inspira.

La vida de Lecomte ha corrido entre las tormentas políticas levantadas, no solamente en su patria, sino en todas las comarcas que ha recorrido.

¿Cuántas veces, sin quererlo quizás, ha debido recoger los testimonios del desden derramado á manos llenas sobre lo que hasta nuestros días es más recomendable al respeto y veneración de todos!

Las grandes catástrofes de que ha sido testigo son raras veces atribuidas por la generalidad de los hombres á sus verdaderas causas. Los que las combaten van á buscarlas, no en los cambios pasajeros é inevitables de que no se eximen las instituciones más precisas, sino en la creencia misma de estas instituciones, representadas muchas veces viciosas, exorbitantes, usurpadoras de todos los derechos, cuando son por el contrario las más poderosas, y muchas veces la única garantía de los derechos tan calorosamente invocados. ¿Es difícil de comprender todo el estrago que consecuencias tan mal sacadas de acontecimientos realizados á nuestra vista, que las falsas y funestas interpretaciones que muchas veces se les han dado, han podido causar en un genio tan naturalmente arrebatado como el de Lecomte? ¿Deberá haberse formado en él la más funesta alianza entre sus ideas de venganza personal y la pretendida necesidad de una venganza pública?

Pero suponiendo que no sea posible explicar de otro modo los extremos terribles á que el furor le arrastraba, ¿no se hallará al menos en esta misma explicación una útil advertencia? ¿Hay nada que pueda hacer sentir más viva y profundamente cuánto importa proteger por un respeto inviolable todas las instituciones sobre que descansa el orden público? Este respeto tutelar, fuertemente impreso en el carácter nacional, ¿no sería á la vez para la patria una preciosa garantía de seguridad, un poderoso elemento de grandeza? Y el deber de propagarlo y mantenerlo, ¿no se impone por sí mismo á todas las almas rectas y elevadas, á todos los hombres que ejercen la legítima influencia del saber y del talento en esta inmensa sociedad en que tantas imaginaciones desarregladas se abandonan voluntariamente á los extravíos de la inteligencia, y se dejan fácilmente arrastrar por el ardor de las pasiones?

La cruel sensación que la Francia ha experimentado al saber el peligro de que la mano de Dios acababa de sustraer al Rey dice bastante cuál es el lugar que da al trono, y las profundas convicciones del país por las instituciones que son para él la fuerza del presente y la garantía del porvenir. ¿No es esta la expresión unánime y poderosa del respeto público de que el trono y el Rey se ven constantemente rodeados, así como la de que es preciso ahogar en las almas perversas hasta la idea del regicidio?

Hémos aquí llegados al término de la misión que nos ha sido confiada. Nada hemos omitido para que el resultado de nuestras indagaciones, sobre las circunstancias del atentado y sobre la persona del acusado, os fuese completamente manifestada, y habremos conseguido el fin de nuestros esfuerzos si el tribunal se halla suficientemente informado de cuanto puede determinar la decisión que debe dar.

Documento escrito con lápiz hallado en el domicilio del acusado Lecomte.

(Por el derecho.)

El que ha cometido la acción tiene tanto valor como todos los que le calumnian. En su resolución solo ha buscado conseguir el objeto, sin inquietarse por ningún peligro personal.

El paraje que ha escogido, (*aquí varios renglones rayados*) por una inspiración divina es por lo que le ha hallado. El consuelo de su obra le acompañará hasta el sepulcro.

(A la espalda.)

El que ha ejecutado la acción tiene tanto valor como los que puedan calumniarle. En su resolución solo ha tratado de conseguir el objeto, sin inquietarse por ningún peligro personal; si ha escogido aquel sitio, ha sido por inspiración divina: el consuelo de su obra santa le seguirá hasta el sepulcro.

El procurador general Hebert, asistido del abogado general Bresson, fueron introducidos: presentó su requisitoria, y se retiró.

El tribunal, después de haber deliberado, dió la providencia siguiente:

•El tribunal de los Pares:

Oído en la sesión de este día el informe de Mr. Franck Carré acerca de la instrucción mandada hacer por decreto de 20 de Abril último; oído en la misma sesión el procurador general del Rey en sus palabras y peticiones, con las requisiciones por él depositadas sobre la mesa del tribunal, y firmada por él, concebida en los términos siguientes:

Requisitoria.

El procurador general del Rey en el tribunal de la Cámara de los Pares:

Vistas las piezas del procedimiento seguido contra Pedro Lecomte, antiguo guarda mayor de los bosques de la corona en Fontainebleau:

Atendido á que de los documentos y de la instrucción resultan cargos suficientes contra el acusado de haberse hecho el 16 de Abril de 1846 culpable de un atentado contra la vida del Rey,

Crimen previsto por los artículos 86 y 88 del código penal: Visto el artículo 23 de la Carta constitucional, junto con la ordenanza Real del 17 de Abril de 1846:

Atendido á que el crimen antes especificado pertenece directamente á la competencia del tribunal de los Pares:

Atendido por otra parte que presenta en el mas alto grado el



Sublimes inspiraciones pueden recibir en estos momentos el poeta y el pintor para legar á la posteridad una de las costumbres religiosas que mas fijan el carácter de los naturales de este país. Y sin embargo de tanta concurrencia, á pesar de la alegría bulliciosa é inquieta de los peregrinantes, nunca, repetimos, se lamenta una desgracia, ocurrida por quimeras ó excesos. Todos vuelven á sus hogares contentos y satisfechos por haber tributado sus ardientes homenajes á la celebrada Virgen del Rocío.

(Indep.)

**AVISOS.****DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.**

No pudiendo continuar celebrándose los actos de las extracciones y sorteos en el convento de las Beatas de San José por la obra que estan haciendo en él, se ha dispuesto se celebren por ahora y provisionalmente en la sala de jurados, situada en el piso bajo de la audiencia.

Lo que se anuncia al público, así como que el sorteo del día 10 se verificará en dicha sala. 1

Se venden seis séptimas partes de la dehesa de Vallesvella, término de Baez, provincia de Badajoz. Es susceptible de mejoras considerables, y podrá obtenerla el comprador con ventajas en el modo de hacer el pago de su valor sobre el tipo de capitalizar la renta de 10,854 rs. que produce libre de censos al respecto de 4 por 100.

Se admiten proposiciones hasta el 18 de Julio próximo en Madrid á D. Pablo María Conforto, calle del León, número 5, cuarto segundo, y en Badajoz á D. Carlos Marquez, del comercio.

**PARA MANILA.**

La hermosa fragata española *Bella Vascongada*, que procedente de Manila debe llegar á la bahía de Cádiz en fin del pasado mes de Mayo, saldrá para el mismo destino en fin de Julio próximo, y admitirá carga á flete y pasajeros, á los que proporcionará buen trato y las comodidades que se apetecan en largos viajes.

Se despacha en Madrid por D. Carlos Jimenez, calle del Desengaño, núm. 27, cuarto principal de la derecha, y en Cádiz por D. José Matia, plaza de Mina, núm. 17. 4

**CAJA DE AHORROS DE MADRID.**

Domingo 7 de Junio de 1846.

Rs. Mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 754 individuos, de los cuales los 16 han sido nuevos imponentes. 41,764  
Se han devuelto á solicitud de 23 interesados. 55,666. 11

EL DIRECTOR DE SEMANA,  
Francisco del Acebal y Arratia.

**BOLSA DE MADRID.**

Cotizacion del día 8 de Junio á las dos de la tarde.

**EFFECTOS PUBLICOS.**

No se han hecho operaciones.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 días, 37 din.	Paris, 16.
Alicante, 1/2 din. d.	Málaga, 1/2 din. d.
Barcelona á ps. fs., 1/4 b.	Santander, par á 1/4 b.
Bilbao, par.	Santiago, par.
Cádiz, 1/4 pap. b.	Sevilla, par din.
Coruña, par pap.	Valencia, par.
Granada, 1/2 d.	Zaragoza, 1/2 á 1/4 d.

Desuento de letras á 6 por 100 al año.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Granada.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Antonia Jimenez de Cisneros, para que en el preciso término de 50 días se presente en esta subdelegacion por sí ó por medio de apoderado á entregar la lámina de deuda sin interes núm. 189,565, que recibí en 6 de Diciembre de 1839, como heredera de D. Bernardo Jámequi, contador que fue de Rentas de esta provincia, y la cual ha de servir para pago del alcance que en dicho destino contrao, ó en otro caso manifieste la persona en cuyo poder se encuentre, informando ademas quienes sean y dónde residan los otros herederos del D. Bernardo; bajo apercibimiento que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Recomiendo á las autoridades, á cuya noticia llegue este anuncio, se sirvan informarse de las noticias que adquieran del paradero de la Doña Antonia y demas herederos.  
Granada 25 de Mayo de 1846.—Manuel Sorribas.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, juez de primera instancia de esta villa, refrendada por el escribano del número de la misma D. Jacinto Gaona y Loeches, se cita, llama y emplaza por término de 50 días á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco Puig, vecino y del comercio que fue de esta corte, para que dentro del citado término acudan al expresado juez y escribanía á deducir las acciones que les competan.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de la misma se cita, llama y emplaza por término de 50 días á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de la Excmo. Sra. Doña Inés de Valdivieso y Meri-

no, condesa viuda de Torreseca, ocurrido en esta corte el 13 de Abril último, para que en dicho término se presenten á deducirlo en forma por sí ó por medio de procurador con poder bastante en el referido juzgado, sito en la calle de la Concepcion Gerónima, frente á la administracion de loterías; bajo de apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita y emplaza á los herederos ó representantes legítimos de D. Andres Ortiz, vecino que fue de esta corte, para que en el término preciso de nueve días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en el juzgado del Sr. D. José María Montemayor, por la escribanía del número de D. Claudio Saiz y Barca, á enterarse de una solicitud sobre que se declare cancelada una escritura de un préstamo que hizo el D. Andres, y se dé por enteramente satisfecha la cantidad en que consistió.

D. Diego Bahamonde, magistrado honorario y juez segundo de primera instancia de esta capital y su partido &c.

Habiéndose presentado en mi juzgado D. José Rodríguez Martínez, de esta vecindad, haciendo cesion de bienes en favor de sus acreedores, la he admitido, y mandado celebrar junta general para el nombramiento de síndico el día 25 del corriente á las once de su mañana en la sala de mi audiencia. En su consecuencia cito, llamo y emplazo á todos los acreedores y personas que tengan derecho á dichos bienes, para que concurren á ella por sí ó por medio de persona legítimamente autorizada; bajo apercibimiento que de no verificarlo estarán y pasarán por lo que en la misma acuerde y determine el mayor número de los concurrentes.

Sevilla 5 de Junio de 1846.—Diego Bahamonde.—Por su mandado, Fernando Sanchez de Nieva.

D. Francisco de Paula Linares, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se convocan, citan, llaman y emplazan todas las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad de los bienes-dote de que se compone la capellanía fundada en esta dicha ciudad por Diego Lopez Mayorgas, para que en el término de 50 días, contados desde la fecha en que se inserte en la Gaceta de Gobierno y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir sus pretensiones; apercibidos que de no verificarlo se procederá á declarar dicha propiedad en favor de Diego Escobar y Torralbo que la ha solicitado conforme á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1841.

Dado en la ciudad de Lucena á 15 de Mayo de 1846.—Francisco de Paula Linares.—Por mandado de dicho señor, Antonio de Blancas y Palma.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphi, magistrado honorario de la audiencia de Albacete y juez de primera instancia de Madrid, refrendada del escribano del número de la misma el Sr. D. Jacinto Gaona y Loeches, se cita, llama y emplaza por término de 20 días á todas las personas que se crean con algun derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de Doña Josefa Laso de la Vega, vecina que fue de esta corte, á fin de que dentro de dicho término acudan al citado juzgado y escribanía á deducir y exponer las acciones que á su derecho convengan.

En virtud de providencia del Sr. D. José Martínez Lopez de Ayala, juez tercero de primera instancia de esta ciudad, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Coria por Alonso Sanchez de Mora, para que en el término de 50 días, contados desde el de la insercion de este anuncio en la Gaceta de la nacion, se presenten en este juzgado á deducir el que les compete; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para notoriedad del público se inserta en este periódico.

Sevilla y Mayo 14 de 1846.—Nicolas de Molina y Govart.

Juzgado de primera instancia de Maravillas.—En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, juez de primera instancia en esta villa de Madrid, se cita y emplaza por segundo término de tercero día preciso á todos los que en concepto de acreedores se consideren con derecho á los bienes dimitidos por D. Manuel Velasco, de esta vecindad, á fin de que dentro de dicho término se presenten por sí ó persona autorizada en el referido juzgado y escribanía del número de D. Manuel Mateos, que la tiene en el piso bajo de los Cinco gremios mayores, á deducir el que les asista; bajo apercibimiento de que al que no lo verifique dentro de él le parará el perjuicio que haya lugar.

D. José Reguera Peñaranda, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho al disfrute de los bienes que constituyen la capellanía colativa de misas que en la parroquia de esta villa fundó Gonzalo Perez Cuenca, para que en el término de 50 días, que principiarán á contarse desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la Gaceta de la capital, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador que les represente con poder bastante á usar del derecho que crean asistirles; con apercibimiento de que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, y las diligencias que se actúen se entenderán con los estrados en su rebeldía, pues así lo tengo mandado en expediente que se instruye á instancia de D. Alonso Estrada, de esta vecindad, sobre la adjudicacion de dichos bienes.

Dado en Alora á 29 de Mayo de 1846.—José Reguera Peñaranda.—Por mandado de S. S., José Bugella.

D. Isidoro Ramirez, magistrado honorario de la audiencia territorial de Cáceres, juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía de patronato de legos

fundada por José Zuzuaba y Polonia Argenzon, cónyuges, vecinos que fueron de esta ciudad, en la iglesia del convento de monjas descalzas de Santa Teresa de Jesus de la misma en su altar mayor y bajo la invocacion de la misma Santa, para que en el término de 50 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan á deducirlo legalmente en este juzgado; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar. Y para su publicidad he acordado en providencia del día de ayer á solicitud de D. José Villa, vecino de Tamarite de Litera, que reclama los indicados bienes, se haga el presente emplazamiento.

Dado en Zaragoza á 30 de Mayo de 1846.—Isidoro Ramirez.—Por mandado de S. S., Juan Soler.

**BIBLIOGRAFIA.**

**TIMON**, libro de los oradores, traducido del frances por Don Pedro de Madrazo.

Este hermoso libro se halla venal en el despacho de los señores viuda de Jordan é hijos, calle de Carretas, núm. 19.

**LA Restauracion**, periódico de instruccion pública. Se ha repartido el número 29, y con él el prontuario correspondiente á Mayo último, que contiene elementos de historia antigua.

Se suscribe en la librería de los señores viuda de Jordan é hijos, calle de Carretas, núm. 19.

**CONFERENCIAS** jurídicas, por D. Vicente Hernandez de la Rúa, director del Boletín de jurisprudencia.

Se distribuye la obra en dos tomos 8º mayor de 200 páginas por lo menos cada uno, de igual tipo al del prospecto; el uno comprende las doctrinas administrativas, y el otro la parte del derecho privado.

Se suscribe en Madrid, librerías de Cuesta y Jordan, á 8 rs. tomo llevado á casa de los suscritores: en las provincias á 10 rs. remitido por el correo.

**LOS** suscritores al Diccionario de los diccionarios de medicina pueden recoger hasta la entrega 54 en los puntos que se hayan suscrito, en los cuales sigue abierta la suscripcion á dicha obra á 10 rs. la entrega en Madrid y 12 en las provincias, pudiendo los nuevos suscritores tomar las entregas que gusten, empezando por la primera, y recogiendo sucesivamente las demas hasta llegar á la última que se haya publicado.

**GALERIA** de hombres célebres contemporáneos, ó biografías y retratos de todos los personajes distinguidos de nuestros días en las ciencias, en la política, en las armas, en las letras y en las artes, publicadas por D. Nicomedes Pastor Diaz y Don Francisco Cardenas.

Está de venta el tomo 9º, que contiene las biografías siguientes:

El general D. Pedro Villacampa, con su retrato; D. Alejandro Oivan, D. Manuel Perez Hernandez, Zumalacárregui, con su retrato, Godoy y D. Tomas Rodriguez Rubi.

Esta obra se ha publicado por tomos, cada uno de los cuales contiene seis biografías con sus retratos respectivos, excepto algunos que no fue fácil adquirir. Cada seis biografías forman un tomo regular de 20 pliegos papel marquilla, poco mas ó menos. La venta se hará por tomos á razon de 50 rs. cada uno. En las provincias á 56 rs. franco de porte.

Van publicados nueve tomos, que comprenden los señores Argüelles, Arrazola, Martinez de la Rosa, Cabrera, Breton, Alcalá Galiano, Burgos, Gil y Zárate, Aguado, Garelli, Bravo Murillo, duque de Rivas, Toreno, Tacon, Clamencin, Montes de Oca, conde de Oñalia, Navarrete, Calomarde, Mina, Leon, Caballero, Cortina, Lopez, Espartero, D. Carlos, Doña Maria Cristina, Olózaga, Boria, Serrano, Madrazo (D. Federico), Donoso Cortés, Hartzenbusch, Zorrilla, Pacheco, general Córdoba, general Maroto, Don José Musso y Valiente, D. Agustín Duran, D. Felix José Reinoso, el doctor D. Pedro Castiello, D. José Garcia Luna, el general Don Pedro Villacampa, D. Alejandro Oivan, D. Manuel Perez Hernandez, Zumalacárregui, Godoy, D. Tomas Rodriguez Rubi, Don Carlos Latorre, D. Juan Nicasio Gallego, marques viudo de Pontejos, D. Alberto Lista, D. Mariano José de Larra y D. Felix Torres Amat, obispo de Astorga.

Advertencia.

Siendo este tomo el último de la obra, se suplica á los señores suscritores, con el objeto de evitar reclamaciones y entorpecimientos, se sirvan pasar á recogerlo presentando el oportuno recibo.

Continúa la venta de toda la obra al precio indicado arriba en la librería de su editor D. Ignacio Baix, calle de Carretas, núm. 27.

**TEATROS.**

**PRINCIPE.** A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonía.  
2º La muy acreditada comedia en tres actos, del célebre Moreto, titulada

**DE FUERA VENDRÁ QUIEN DE CASA NOS ECHARÁ,**

6

**LA TIA Y LA SOBRINA.**

5º Popurrí de bailes nacionales.  
4º Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

**EL LABRADOR Y EL USIA.**

**CRUZ.** A las ocho y media de la noche.

Última representacion del drama nuevo en tres actos, dividido en seis cuadros, titulado

**UNO DE TANTOS BRIBONES.**

Terminará el espectáculo con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.